

Constancia secretarial: 24 de octubre de 2023. Se deja en el sentido de informar que a la fecha el área de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, no ha allegado el informe de visita socio familiar, sin embargo, revisado el expediente se evidenció que el demandante está domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Viviana P Hoyos Giraldo  
Secretaria

Auto 2248



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220230001700 REGULACIÓN DE VISITAS  
DEMANDANTE: JORGE EIDER ORTIZ ROJAS  
DEMANDADO: PAULA ANDREA DUQUE LOPEZ**

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que en el auto que fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas, se ordenó como pruebas solicitadas por el Ministerio Público:

*“**Visita Socio – Familiar:** Se ordena visita socio familiar al hogar de la demandada, señora Paula Andrea Duque López y del demandante, señor Jorge Eider Ortiz Rojas con el fin de verificar y constatar en dicho medio familiar, todas las condiciones sociales, familiares, culturales y otros en los que vive la menor M.P.O.D., así como determinar las personas que se encargan de su crianza y la relación de la menor. Además, determinar su estado de salud y la evolución de la menor.”*

Sin embargo, en atención a la constancia que antecede, se advierte que para llevar a cabo la misma es necesario comisionar al Juez de Familia del lugar del domicilio del demandado a efectos que se verifiquen las condiciones sociales, familiares, culturales y otros en los que éste vive, sin embargo, como quiera la audiencia dentro de este asunto está fijada para el próximo 20 de noviembre, se hace indispensable fijar como nueva fecha para celebrar la diligencia para que la prueba se incorpore al dossier, por lo que se establece como fecha para llevar a cabo la audiencia, **el día cinco (05) de diciembre del presente año, a partir de las 9.00 a.m.**

Atendiendo lo anterior, se dispone:

- Comisionar al Juez de Familia del Circuito de Bucaramanga, Santander – Reparto -, para que lleve a cabo visita socio familiar al hogar del demandante, señor Jorge Eider Ortiz Rojas, con el fin de verificar y constatar en dicho medio familiar, todas las condiciones sociales, familiares, culturales y otros en los que podría estar la menor M.P.O.D.

Para lo anterior, se les concede el término de **cinco (5) días, desde el momento del recibo de la comunicación, teniendo en cuenta la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.**

Infórmese el área de trabajo social de Armenia, que no deberá realizar la visita socio familiar al hogar del demandante.

- Requerir el área de trabajo social de Armenia para que aporte el informe de visita socio familiar del hogar de la demandada, **el término de cinco (5) días, desde el momento del recibo de la comunicación.**
- Reiterar el requerimiento efectuado a la señora Paula Andrea Duque López, para que manifieste si con ocasión a los nuevos acontecimientos narrados al despacho, acudió a la Comisaría Tercera de Familia de Armenia, donde se encuentran vigentes las medidas de protección adoptadas a su favor, debiendo informar igualmente si se iniciaron nuevas actuaciones ante los hechos nuevos.

Se le concede el término de **cinco (5) días, desde el momento del recibo de la comunicación, teniendo en cuenta la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.**

- Reiterar el requerimiento efectuado a la Comisaria Tercera de Familia de Armenia Quindío, para que complemente su respuesta e informe si actualmente están adelantado proceso de restablecimiento de derechos a favor de la niña M.P.O.D. y, **si iniciaron alguna actuación frente a los nuevos hechos de violencia ocurridos el pasado 23 de junio de 2023** denunciados por la señora Paula Andrea Duque López, en razón a las medidas de protección adoptadas el 16 de diciembre de 2022.

Se le concede el término de **cinco (5) días, desde el momento del recibo de la comunicación, teniendo en cuenta la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.**

- Oficiar a la Clínica El Prado para que informe si actualmente la niña M.P.O.D. está siendo tratada por el área de psicología. Caso positivo, deberá indicarse cuál es el diagnóstico y tratamiento adoptado. Así mismo, deberá aportar copia de su epicrisis.

Se le concede el término de **cinco (5) días, desde el momento del recibo de la comunicación, teniendo en cuenta la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.**

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese esta decisión a las partes, a sus abogados y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Sandra Eugenia Pinzon Castellanos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4b7db5ea775c2f4e80eac8c3e7f6205c9aec652944c43f3747cb72fbadbe96**

Documento generado en 25/10/2023 08:33:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**